



Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN N° 012- 2012

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que, conforme el mandato popular expresado en el Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 490 de 13 de julio de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión de 26 de julio del 2011, se integró y constituyó legalmente, y ha asumido todas las competencias para iniciar la Reestructuración de la Función Judicial;
- Que, el Art. 20 del Régimen de Transición, establece que: "(...) Este Consejo de la Judicatura transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial, (...)";
- Que, el Art. 75 de la Constitución de la República manifiesta: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad (...)";
- Que, el Art. 167 de la Carta Magna establece: "La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución";
- Que, el Art. 178 de la Constitución de la República dice. "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial";
- Que, el numeral 8 literales a) y b) del Art. 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, señalan: "FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde: (...) 8. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial: a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias (...)";
- Que, la Coordinadora General del Eje de Modelo de Gestión mediante Memorando Nro. 130 PRFJ-MG-2012, de fecha 14 de febrero de 2012, emite criterio favorable respecto a: la creación de una sala especializada de lo penal, colusorio y tránsito para el cantón Quevedo, de la creación de la sala multicompetente para el cantón Babahoyo y, el traslado de la Sala Civil, Mercantil, Inquilinato, Materia Residuales, Laboral y Niñez;

¡Por una justicia oportuna y transparente!

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS
Teléfonos: (02) 2238 758 / (02) 2235 625
www.funcionjudicial.gob.ec



Consejo de la Judicatura

Que, la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de unidades judiciales;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN DE TRANSFORMACION DE LAS DOS SALAS DE LA CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS EN MULTICOMPETENTES Y TRASLADAR LA SEDE DE UNA DE ELLAS AL CANTÓN QUEVEDO.

Art. 1.- Modificar la competencia en razón de la materia de las salas Primera de lo Penal y Tránsito; y, la Primera de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de Los Ríos, con sede en el cantón Babahoyo, en Salas Primera y Segunda Multicompetentes.

Art. 2.- Las salas Primera y Segunda Multicompetentes, serán competentes para sustanciar y resolver en razón de la materia las siguientes: penal; adolescentes infractores; tránsito; civil y mercantil; familia, niñez y adolescencia; y, laboral.

Art. 3.- Trasladar la sede de la Segunda Sala Multicompetente de la Provincia de Los Ríos, al cantón Quevedo.

Art. 4.- La Primera Sala Multicompetente, con sede en el cantón Babahoyo, ejercerá su competencia en razón del territorio, en los siguientes cantones: Babahoyo, Baba, Montalvo, San Francisco de Pueblo Viejo, Urdaneta, Vinces y Palenque.

Art. 5.- La Segunda Sala Multicompetente, con sede en el cantón Quevedo, ejercerá su competencia en razón del territorio en los siguientes cantones: Quevedo, Ventanas, Quinsaloma, Mocache, Valencia, Buena Fe.

Art. 6.- Las salas Primera y Segunda Multicompetentes, a partir de la suscripción de la presente resolución, se distribuirán las causas que actualmente estén conociendo, de acuerdo a la competencia territorial establecida en los incisos anteriores.

Art. 7.- La presidencia de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos tendrá su sede en la cabecera provincial, cantón de Babahoyo.

Art. 8.- La presente Resolución será temporal hasta que el Pleno del Consejo de la Judicatura apruebe el nuevo modelo de gestión para las Cortes Provinciales de Justicia.

¡Por una justicia oportuna y transparente!

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS
Teléfonos: (02) 2238 758 / (02) 2235 625
www.funcionjudicial.gob.ec



Consejo de la Judicatura

Art. 9.- De la ejecución de esta resolución se encargarán el Director General, el Director Nacional de Personal, la Directora Nacional Financiera y al Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Los Ríos.

Art. 10.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO.-** Santiago de Guayaquil a 14 de febrero del dos mil doce.

Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

¡Por una justicia oportuna y transparente!

CONSEJO DE LA JUDICATURA
JORGE WASHINGTON E4-157 Y AV. AMAZONAS
Teléfonos: (02) 2238 758 / (02) 2235 625
www.funcionjudicial.gob.ec

